



# Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 017 -2018-MDI



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de Independencia, en su Sesión Ordinaria N° 14-2018, de fecha 24JUL.2018, **VISTO** el Dictamen N° 005-2018-MDI/CSPGAPC, presentado por la Comisión de Servicios Públicos, Gestión Ambiental y Participación Ciudadana, referente a la Aprobación del "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Independencia 2018 - 2022", remitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;



Que, el Numeral 8.2. del Artículo 8° de la Ley N° 28611- Ley General de Ambiente, indica que: *"Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí"*, el cual, es concordante con el párrafo h) del Inciso 127.2 del Artículo 127° del mismo cuerpo normativo, que establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;



Que, el Artículo 73°, Numeral 3.3) de la Ley N° 27972, indica que las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital asumen competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido en materia de protección y conservación del ambiente, entre ellas: *"Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles"*;

Que, el Inciso k) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la "Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos", señala como uno de los Lineamientos de la Gestión Integral de Residuos Sólidos: *"Promover la iniciativa y participación activa de la población, la sociedad civil organizada y el sector privado en la gestión y el manejo de los residuos sólidos"*;

Que, el Artículo 129° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos - D.L N° 1278, establece las consideraciones para el desarrollo de estrategias y actividades de

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 017 -2018-MDI

educación ambiental, con el fin de contribuir en la educación ambiental, los planes, las estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y las municipalidades, en materia de residuos sólidos, para la realización de actividades dirigidas a promover: **a)** El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos; **b)** El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarias y empresariales; **c)** El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; y, **d)** El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras”.



Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2012-ED se Aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental que tiene como objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 Numerales 1, 3 y 4; 4.7 Numeral 4, lo siguiente: **(4.6.1)** Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; **(4.6.3)** Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; **(4.6.4)** Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; **(4.7.4)** Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental;



Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, se aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022, donde se considera en su Eje Estratégico 3: Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles. Objetivo estratégico 4: Instituciones y organizaciones públicas, privadas, y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables. **Estrategia 4.2; que se debe promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las instituciones y organizaciones públicas, privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil.**



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 3 y 8 del Art. 9°, así como los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal reunido en su Sesión Ordinaria N° 014-2018, por unanimidad ha aprobado la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA 2018 - 2022**

**Artículo 1°.- APROBAR** el “Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Independencia 2018 - 2022”, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y demás

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2018-MDI

instancias pertinentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Independencia la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial de la localidad y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Independencia.



**Artículo 4°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la localidad y en el Portal de Transparencia de la Municipalidad de Independencia.

### **POR TANTO:**

Mando se promulgue, publique y cumpla, con arreglo a lo dispuesto por los Artículos N° 20 Numeral 5), y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Dado en la Casa Municipal del Distrito de Independencia, a veintiséis días del mes de Julio del año Dos Mil Dieciocho.

Regístrase, Comuníquese, cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Ing. Eloy Félix Alzamora Morales  
ALCALDE